

SOLICITUD JUBILACIÓN TELECOMUNICACIONES

DATOS PERSONALES DEL PENSIONISTA

CÉDULA DE CIUDADANÍA			
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
ESTADO CIVIL			
LUGAR DE RESIDENCIA			
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO CONVENCIONAL		TELÉFONO CELULAR	

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA

NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA			
TIPO DE CUENTA BANCARIA	CUENTA DE AHORROS	<input type="checkbox"/>	
	CUENTA CORRIENTE	<input type="checkbox"/>	
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA			

EMPRESAS E INSTITUCIONES DE TELECOMUNICACIONES EN LAS CUALES HE PRESTADO MIS SERVICIOS

EMPRESA, CLASE DE TRABAJO Y CARGO EN EL RAMO DE TELECOMUNICACIONES	FECHA INGRESO	FECHA S

CONTROL DE LA RECEPCIÓN (RESERVADO PARA EL IESS)

LUGAR Y FECHA DE LA
SOLICITUD

IMPORTANTE

1.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en uso de sus atribuciones, se reserva el derecho de comprobar por los medios que estime convenientes, la veracidad de la información preinserta;

2.- Si el afiliado han tenido varios cargos en la misma empresa como trabajador de telecomunicaciones, deberán especificarse estas en las respectivas casillas de este formulario, en lo posible, la clase de trabajo y determinando, además, las fechas de ingreso y de cesantía en cada cargo.

El Art. 1.- del reglamento de jubilación para trabajadores de telecomunicaciones, expedido por el Ex Instituto Nacional de Previsión el 17 de mayo de 1961, dice:

“Los trabajadores públicos y privados de telecomunicaciones que presten sus servicios como:

- Telegrafistas y radio- telegrafistas,
- Telefonistas de larga distancia
- Técnicos en mantenimiento de equipos de telecomunicación,
- Reparadores de líneas telegráficas,
- Anotadores y mensajeros,
- Trabajadores de telecomunicaciones ferroviarias (despachadores de trenes, ayudantes de despachadores, jefes de estación, ayudantes de jefes de estación, siempre que, en todos los casos, acrediten su actividad profesional de telegrafistas o radiotelegrafistas), tendrán derecho a jubilación por vejez, cualquiera que sea su edad, si comprobaren cesantía en el seguro social, acreditares por lo menos 25 años de servicio en cualquiera de las actividades arriba determinadas y; por consiguiente, hubieran aportado por lo menos 300 imposiciones mensuales a las ex cajas de previsión en tales servicios.

Quedarán comprendidos en las disposiciones del inciso anterior los profesionales que hubieren pasado a servir funciones administrativas, sin abandonar el ejercicio de su actividad de telegrafistas”.